

16 de marzo de 2020

SEGUNDA ORDEN MODIFICADA DE SALUD PÚBLICA
RELACIONADA CON EVENTOS

De conformidad con Colo. Rev. Stat. § 25-1-506 y otras autoridades aplicables, esta Orden establece pautas y requisitos para, así como limitaciones sobre, reuniones grupales para frenar la propagación del virus COVID-19.

El 10 de marzo de 2020, el gobernador de Colorado declaró un estado de emergencia relacionado con la presencia de COVID-19 en el estado. El Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado ha confirmado que COVID-19 continúa propagándose por todo el estado de Colorado, y la transmisión comunitaria de la enfermedad se ha confirmado en el condado de Gunnison.

El propósito de estas enmiendas es enmendar y aclarar la Orden existente en respuesta a las consultas recibidas de los funcionarios electos y el público, y ampliar la protección para las Personas en Riesgo (como se define en esta Orden). Para evitar dudas, esta Orden debe interpretarse para eliminar todos los servicios o ventas no esenciales de bienes, y debe interpretarse de la perspectiva más favorable para evitar la propagación comunitaria de COVID-19.

El 12 de marzo de 2020, el condado de Gunnison declaró una emergencia de desastre local relacionada con COVID-19. El Condado prevé extender esta Emergencia de Desastre Local de conformidad con una reunión de la Junta de Comisionados del Condado de Gunnison el 17 de marzo de 2020.

El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una Emergencia Nacional debido a COVID-19.

El 15 de marzo de 2020, grandes municipios de todo el país, como la ciudad de Nueva York, anunciaron el cierre de todos los bares y restaurantes, excepto los servicios de comida para llevar y entrega.

El 15 de marzo de 2020, el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado ("CDPHE", por sus siglas en inglés) emitió una declaración en la que aconsejaba a los visitantes y residentes del condado de Gunnison minimizar el contacto social y recomendar que los visitantes regresen a sus hogares en lugar de permanecer en el condado.

La edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población en el condado de Gunnison lo pone en riesgo de complicaciones de salud graves, incluida la muerte, por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves y las personas asintomáticas con COVID-19 pueden colocar a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Un gran aumento en el número de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad del sistema de atención médica, particularmente en los condados montañosos actualmente afectados por la transmisión comunitaria, para brindar la atención médica necesaria al público.

Las limitaciones en las actividades comerciales, las grandes reuniones y el uso del distanciamiento social disminuyen el riesgo de transmisión de COVID-19 a nuestras poblaciones más vulnerables, y es especialmente importante para las personas mayores de 60 años y las personas con condiciones de salud crónicas debido a su mayor riesgo de enfermedad grave y muerte por COVID-19. Esta Orden reducirá la probabilidad de que muchas personas estén expuestas al COVID-19 en un solo evento y, por lo tanto, disminuirá la propagación del COVID-19 en nuestras comunidades.

Esta Orden se adopta de conformidad con la autoridad legal establecida en las secciones 25-1-506 y 25-1-508, Estatutos Revisados de Colorado. Según estas leyes, el Director de Salud Pública del Condado de Gunnison tiene el deber de investigar y controlar las causas de las enfermedades y condiciones epidémicas o transmisibles que afectan la salud pública y establecer, mantener y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena, y en cumplimiento de ello, y para este propósito solo, para ejercer control físico sobre la

propiedad y sobre las personas dentro de la jurisdicción de la agencia según la agencia lo considere necesario para la protección de la salud pública.

Esta Orden se aplicará a todas las áreas no incorporadas del Condado de Gunnison, Colorado y todas las áreas incorporadas (municipales) que no tienen su propia agencia de salud pública, a saber: Ciudad de Gunnison, Ciudad de Crested Butte, Ciudad de Mt. Crested Butte, Ciudad de Marble, y la ciudad de Pitkin, Colorado.

Todos los eventos deben seguir los requisitos establecidos en este documento.

I. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Orden:

Un "Evento" es una reunión para actividades comerciales, sociales o recreativas, o un lugar que se dedica o permite tales actividades; que se lleva a cabo en interiores o exteriores, incluidos, entre otros: eventos comunitarios, cívicos, públicos, de ocio o deportivos; desfiles; conciertos; festivales; asambleas; lugares de adoración (iglesias); convenciones recaudadores de fondos; restaurantes (independientemente de su capacidad); centros recreativos comunitarios; pistas de hielo; bibliotecas; guarderías infantiles; y lugares y actividades similares.

El "evento" no incluye actividades que son principalmente individuales o que ocurren en grupos pequeños o en entornos no congregados, como lugares de empleo o deportes de grupos pequeños como el esquí de fondo (nórdico) y alpino, siempre que el distanciamiento social ocurre particularmente en áreas donde la congregación en grupos es inevitable, como las líneas de telesilla. "Evento" tampoco incluye lugares de empleo para empleados federales, estatales, locales y de distritos especiales, empleados de servicios públicos o proveedores de servicios públicos (*por ejemplo*, proveedores de servicios eléctricos, proveedores de servicios de internet, proveedores de servicios de agua y alcantarillado), supermercados (*por ejemplo*, Clark's, Safeway o City Market), ferreterías, estaciones de servicio, proveedores de servicios médicos (*por ejemplo*, hospitales, consultorios médicos, veterinarios, clínicas médicas, consultorios dentales, fisioterapeutas, farmacias) o grandes almacenes de descuento (*por ejemplo*, Wal-Mart, Dollar General).

II. PEDIDO

- A. Todos los eventos de diez (10) personas o más, incluidos los empleados y asistentes, están prohibidos.
- B. Todos los eventos en los siguientes lugares están prohibidos, independientemente del número de asistentes: guarderías, guarderías en el hogar, escuelas privadas (incluidas las preescolares), guarderías privadas, centros recreativos comunitarios, pistas de hielo y bibliotecas
- C. Todos los eventos en bares, tabernas y restaurantes están prohibidos, independientemente del número de asistentes, excepto que dichos establecimientos pueden proporcionar comida para llevar y entrega siempre que dichos establecimientos cumplan con esta Orden. Para evitar dudas, esto significa que los bares, tabernas y restaurantes deben estar cerrados, a excepción del servicio de comida para llevar y entrega. Se prohíbe el consumo de alcohol en vaso en bares, tabernas y restaurantes, excepto que dichas instalaciones pueden servir alcohol en paquetes si la ley lo permite.
- D. Todos los eventos en establecimientos al por menor están prohibidos, independientemente del número de asistentes, a excepción de los tipos de establecimientos al por menor exceptuados por esta Orden: instalaciones federales, estatales, locales y distritales especiales, servicios públicos o proveedores de servicios públicos (*por ejemplo*, proveedores de servicios eléctricos, proveedores de servicios de Internet, proveedores de servicios de agua y alcantarillado), supermercados (*por ejemplo*, Clark's, Safeway o City Market), ferreterías, proveedores de servicios médicos (*por ejemplo*, hospitales, consultorios médicos, clínicas médicas, veterinarios, compañías de suministros médicos, consultorios dentales, fisioterapeutas, farmacias), estaciones de servicio y grandes almacenes de descuento (*por ejemplo*, Wal-Mart, Dollar Tree). Los establecimientos al por menor pueden continuar operando continuando las ventas en línea o por teléfono, excepto que los productos solicitados a través de dichos medios deben entregarse por correo o por entrega a la casa o vehículo de un cliente y fuera de la ubicación de la

tienda. Las tiendas de licores y los dispensarios de marihuana pueden continuar operando mientras cumplan con esta Orden.

- E. Todos los alojamientos a corto plazo, incluidos, entre otros, hoteles, moteles, alquileres a corto plazo (30 días o menos), establecimientos de alojamiento y desayuno, refugios y retiros deberán cesar sus operaciones, a menos que el Director de Salud Pública lo autorice por escrito para emergencias o cuarentenas, o para proporcionar alojamiento para personal esencial federal, estatal, del condado o local.
- F. Todo el transporte público, incluido, entre otros, el servicio de autobús pero sin incluir los viajes aéreos comerciales, se considera un Evento a los fines de esta Orden.
- G. Los visitantes del Condado de Gunnison deben regresar a casa inmediatamente después de la emisión de esta Orden por los medios más rápidos y seguros disponibles, y las personas que estén considerando visitar el Condado de Gunnison deben permanecer en sus hogares. Aunque los propietarios no residentes están expresamente exentos de este párrafo G, se recomienda fuertemente a los propietarios no residentes que abandonen el condado de Gunnison y regresen a su lugar de residencia principal.
- H. Los Tribunales del Condado y del Distrito quedan exentos de esta Orden, excepto que el Condado de Gunnison recomienda a los Tribunales a: De conformidad con las directivas de la Corte; a) desocupar y reprogramar todos los procedimientos de relaciones civiles y domésticas, especialmente los juicios de jurado civil (a menos que tales procedimientos puedan ser realizado telefónicamente); b) desocupar y reprogramar asuntos penales y de tráfico en la mayor medida posible, de conformidad con los derechos constitucionales de los acusados.
- I. Los sitios de construcción residencial y comercial pueden continuar operando siempre que cumplan con esta Orden si reciben una exención expresa y por escrito del Director de Salud Pública después de proporcionarle información suficiente, a su exclusivo criterio, para garantizar el cumplimiento de esta Orden. Los servicios residenciales de hogar y reparación (electricista,

plomaría, entrega de propano, servicios de basura, reciclaje y saneamiento, limpieza residencial y comercial y servicios de cuidado del hogar) pueden continuar siempre que cumplan con esta Orden.

- J.** Se prohíben los eventos con menos de diez (10) personas, incluidos los empleados y los asistentes, y las reuniones en todos los restaurantes, independientemente de su capacidad, a menos que los organizadores del evento tomen los siguientes pasos para mitigar los riesgos:
- a. adultos mayores (60 años o más), incluidos los empleados, y las personas con afecciones médicas subyacentes que corren un mayor riesgo de sufrir COVID-19 grave, incluidos los empleados (colectivamente, "Personas en Riesgo"), no pueden asistir. Para evitar dudas, una "Persona en Riesgo" que es un empleado del gobierno federal, estatal, local o de distrito especial, un empleado de un proveedor de servicios médicos, un empleado de una iglesia, o un empleado de una empresa de servicios públicos o el proveedor de servicios públicos pueden ir a su lugar de trabajo u otra ubicación si es necesario para realizar sus tareas laborales oficiales, siempre que dichas ubicaciones cumplan con esta Orden. Una persona en riesgo también puede ingresar a la oficina o instalación de un proveedor de servicios médicos, ferretería, tienda de comestibles o grandes almacenes de descuento con el fin de obtener atención médica, alimentos, ropa u otros artículos necesarios si dicha ubicación cumple con este Orden. Sin embargo, se desaconseja que las Personas en Riesgo participen en tales actividades siempre que sea posible.
 - b. Se deben cumplir las recomendaciones de distanciamiento social. Estos incluyen limitar el contacto de las personas a menos de 6 pies el uno del otro durante mínimo 10 minutos o más. *Ver la Sección III, más abajo.*
 - c. Los empleados deben someterse a pruebas de detección de síntomas de coronavirus cada día y excluirse si presentan síntomas.

- d. La higiene de manos y el saneamiento adecuados deben estar disponibles para todos los asistentes y empleados.
- e. Se siguen las pautas de limpieza ambiental de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los EE. UU. (Por ejemplo, limpie y desinfecte las superficies de alto contacto diariamente o con mayor frecuencia)

III. ORIENTACIÓN ADICIONAL

Para obtener más información sobre la distancia social, visite <https://www.gunnisoncounty.org/938/Coronavirus-COVID-19>. las Obras Públicas del Condado de Gunnison y cualquier otra agencia gubernamental apropiada (*por ejemplo*: la Patrulla de Carreteras, el Departamento de Transporte de Colorado), se ordena y alienta a erigir o proporcionar señalización de carretera adecuada para alertar a los viajeros sobre esta Orden.

IV. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTE PEDIDO

Si tiene preguntas sobre este Pedido, comuníquese con la Línea directa de salud del condado de Gunnison al 970.641.7660.

El condado de Gunnison tiene la tarea de proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos del condado de Gunnison, Colorado, investigando y controlando las causas de epidemias y enfermedades transmisibles. Esta orden es necesaria para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades a otros. *Consulte la sección 25-1-508*, Estatutos Revisados de Colorado. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad o el bienestar.

Cualquier persona perjudicada y afectada por esta Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial mediante la presentación de una acción ante el Tribunal de Distrito del Condado de Gunnison dentro de los 90 días posteriores a la fecha de esta Orden, de conformidad con la sección 25-1-515, Estatutos Revisados de Colorado. Sin embargo, debe seguir obedeciendo los términos de esta Orden mientras su solicitud de revisión está pendiente.

Esta orden está vigente hasta la medianoche, hora de la montaña, el 8 de abril de 2020, y está sujeta a una revisión continua por parte del Director de Salud Pública.

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ESTÁ SUJETO A LAS SANCIONES
CONTENIDAS EN LAS SECCIONES 25-1-516 Y 18-1.3-501, LOS ESTATUTOS
REVISADOS DE COLORADO, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA
CINCO MIL (5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL
CONDADO HASTA LOS DIECIOCHO MESES.**

Joni Reynolds
Director de Salud Pública

Fecha

I, _____, acuso recibo de esta Orden.

sesión

Fecha